TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	INTERVENTORIA	Nº. 2760	FECHA: 27/12/2021
INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA			
ENTIDAD:	ARQDILAM CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.		
NIT:	900153270-3		
REP. LEGAL:	DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY		
IDENTIFICACION:	C.C. 79.791.210 DE IBAGUÉ		
DIRECCION:	CALLE 47 NO. 4-61 OFICINA 8 PIEDRA PINTADA PARTE ALTA		
CIUDAD:	IBAGUÉ		
TELEFONO:	3157236844	CORREO ELECTRÓNICO: dlamprea@yahoo.com	
No. PROCESO SECOP II:	MIN – 2021 -279		
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT: 23/10/2020	
OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA.		
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	**DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE($**19.775.896) INCLUIDO IVA.		
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	Sesenta (60) días Calendario, a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.		
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	El Departamento pagara al Contratista el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de la obra y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagara al momento de la suscripción del acta de recibo final, acta de liquidación y el lleno de requisitos exigidos por la entidad, los pagos se efectuaran de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor. Para el pago del 10% final será requisito la presentación del acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de Interventoría cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA		

<table>
<tr><td></td><td>DEL TOLIMA y el lleno de requisitos exigidos por la entidad y de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO</td><td>El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y Seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>X</td><td></td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato,</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>Veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. Cubre a la Gobernación de los perjuicios imputables al contratista y que se derive de la mala calidad del servicio prestado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA</td><td>CUENTA CORRIENTE 300-088523</td></tr>
<tr><td>CLAUSLA SEPTIMA-ENTIDAD BANCARIA</td><td>BANCO DE OCCIDENTE</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA OCTAVA-LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en el municipio de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA-SUPERVISOR (A) Y CARGO</td><td>Carlos Enrique Rincón Delgado -Profesional Universitario Dirección de Talento Humano</td></tr>
<tr><td colspan="2">IMPUTACION PRESUPUESTAL</td></tr>
</table>

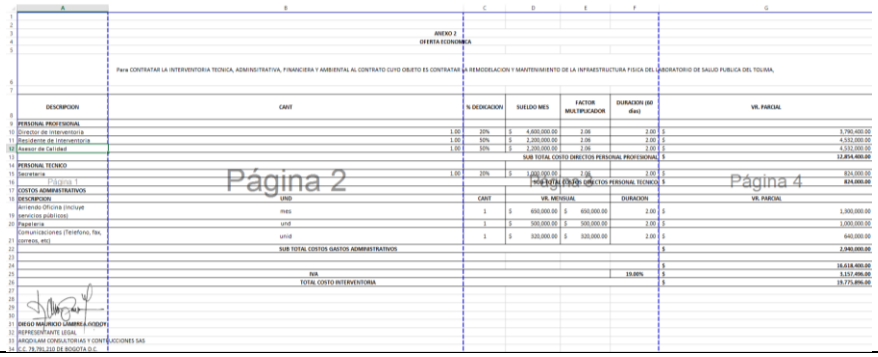
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
4026	21/09/2021	03-3-3211-7746	**$ 52.000.000**	**$** 19.775.896

CONCEPTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**BPIN**: 2020-00473-0020.

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:
	1. Cumplir con el objeto del contrato que es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA REMODELACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL TOLIMA. 2. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones técnicas y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental. 3. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en las especificaciones técnicas previstas para la ejecución del contrato. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución del contrato. 4. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales utilizados en la obra. 5. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de

	medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 6. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Gobernación del Tolima. 7. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 8. Proveer y garantizar que se encuentre por parte suya el personal mínimo requerido, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, óptimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato. 9. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato. 10. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial. 11. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato. 12. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las actividades pactadas en el mismo. 13. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza del contrato así lo exijan. 14. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el

	cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 15. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 16. Participar activamente en los comités solicitados por la Gobernacion del Tolima, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. 17. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico y magnético. 18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 19. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 20. Atender los requerimientos de manera oportuna que realice la Gobernación del Tolima – Secretaría Administrativa a través del supervisor y/o quien haga sus veces. 21. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 22. Presentar registro fotográfico. 23. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 24. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 25. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 26. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. 27. El contratista deberá suministrar al personal mínimo requerido en el presente proceso contractual, los equipos de protección adecuados, con las condiciones de seguridad y eficiencia requeridos según la naturaleza del riesgo y de conformidad con las normas vigentes y además atender a las

	normas, circulares que expida el gobierno respecto a temas relacionados a la implementación de acciones de intervención directa relacionadas con el Covid-19. 28. Suscribir acta de inicio del contrato. 29. Suscribir acta de inicio de liquidación. 30. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera adicionar en valor el contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la GOBERNACION, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente.
OFERTA ECONOMICA	Las obligaciones descritas se ejecutarán con base en la oferta económica presentada por el proponente: 
CLAUSULA DECIMA PRIMERA –MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Dra. Kateryne León Miranda	Directora de Contratación		27/12/2021
Proyectado por:	Camilo Pineda Ramírez – Abogado	Dirección de Contratación		27/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				